

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, BBVA COLOMBIA CONTRA
LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ - RAD: 080013153015-2019-00197-00**

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Lun 31/05/2021 15:58

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2019-197 RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

Señor

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF: Ejecutivo de **BANCO BBAVA** **Contra** **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ.**

RAD: 0800131530015-2019-00197-00.

Correo Electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION contra el auto de fecha 25 de mayo de 2021, mediante el cual el despacho dicta requiere para notificar.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho requiere para notificar dentro de treinta días.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL.

El despacho por medio de auto de fecha 16 de marzo de 2021, se requiere para que se notifique conforme al decreto 806 de 2020.

Se precisa que el correo del demandado esta errado y no tenemos otro correo, razón por la cual se hace la notificación en físico.

Se remite la notificación personal y se aporta la constancia a su despacho en fecha 6 de mayo de 2021, y ahora se presenta la notificación por aviso, con lo que se tendría por concluido el trámite de notificación.

Razón por la cual no es procedente el requerimiento.

Se anexa: Constancia de notificación por aviso, la cual fue recibida.

Del señor Juez

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de BBVA COLOMBIA contra LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ.

Rad. No. 080013153015-2019-00197-00.

Correo Electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportarle la constancia de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la parte demandada **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**, con numero de Guía N.º **N0277500** de la empresa de correo **DISTRIENVIOS S.A.S.**, expedida en fecha 26 de mayo de 2021, la cual se anexa con el presente escrito y en la que se manifiesta fue **RECIBIDA**.

De acuerdo con lo anterior manifiesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada.

Agradeciendo la atención a la presente,

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No 72.125.621 B/quilla.

T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

ig.



GUÍA No. **N0277500**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRI ENVIOS S.A.S

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo: **POR AVISO**

Expedida por: **JUZG 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**
Pertenece al proceso con número de radicación: **00197-2019**

Dirigida al(a) (os) señor(a) (es):

LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ

A la dirección:

CALLE 20 N 2B - 56

De: **BARRANQUILLA**

Fue: **RECIBIDA**

Por: **KAREN INGLESISAS, CC 1143137391, SI RESIDE**

El día **20** de **MAYO** del año **2021**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **26** días del mes de **MAYO** de **2021**

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web <http://www.distrienvios.com>, bajo el número de guía: **N0277500**

CENTRO DE RECEPCIÓN

BARRANQUILLA Cra. 46 N 38-36 - Teléfono 3100210 ext. 235 ***SANTA MARTA** Calle 22 N 6-103 Local 5 CC San Miguel Teléfono 3135860762

CARTAGENA Calle de la Paz Tranv. 52 N 21^a-32 - Teléfono 3135860763 ***VALLEDUPAR** Carrera 12 N 11-44 Teléfono 3135320693

MONTERIA Calle 31 No 9-47 Teléfono 3135320692 * **SINCELEJO** Calle 23 No 13E-29 Teléfono 3135860761

www.distrienvios.com



OR: LARRANQUILLA DES: BARRANQUILLA COD OF: BARRANQUILLA NO CREDITO CONTADO CONTRAENTREGA



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				0

REMITENTE: **REM BBVA COLOMBIA SA**
DIR JUZG 15 CIVIL MPAL DEL CIRCUITO DE BQUILLA
TEL

DESTINATARIO: **DEST LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**
DIR CALLE 20 2 B - 56
TEL

INMUEBLE
 Casa Edificio Negocio Comercio
 Pisos
COLOR
 Blanca Crema Lavado Amarillo Otro
PUERTA
 Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contador No:

PRODUCTO
 MENS CG NOT ALMBOD FLETE COMP
 HORA DIA MES AÑO DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE
 07:30 AM 20 05 2021 MIGUEL VALENCIA

RECIBI A TOTAL SATISFACCION
 No. DE PIEZAS COD DIA MES AÑO HORA
 0 20 5 21
 NOMBRE CLARO
 Kmlen global
 1143 137391

MOT. DE DEVOL.
 DIRE INCR DESOC
 DIR INCOMP. RENUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021. Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
 LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



OR: BARRANQUILLA DES: BARRANQUILLA COD OF: BARRANQUILLA NO CREDITO CONTADO CONTRAENTREGA



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				0

REMITENTE: **REM BBVA COLOMBIA SA**
DIR JUZG 15 CIVIL MPAL DEL CIRCUITO DE BQUILLA
TEL

DESTINATARIO: **DEST LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**
DIR CALLE 20 2 B - 26
TEL

INMUEBLE
 Casa Edificio Negocio Comercio
 Pisos
COLOR
 Blanca Crema Lavado Amarillo Otro
PUERTA
 Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contador No:

PRODUCTO
 MENS CG NOT ALMBOD FLETE COMP
 HORA DIA MES AÑO DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE
 07:30 AM 20 05 2021 MIGUEL VALENCIA

RECIBI A TOTAL SATISFACCION
 No. DE PIEZAS COD DIA MES AÑO HORA
 0 20 5 21
 NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.
 DIRE INCR DESOC
 DIR INCOMP. RENUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021. Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna
 LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA



Calle 40 No. 38 - 11 Piso 4 Telefax: 3703032 Edificio Banco Popular.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.

FECHA: D- 04 M. 05 A 2021

SEÑOR(A):
LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ.
Calle 20 No. 2B - 56
Ciudad: Barranquilla.



Radicación del proceso
00197/2019.

Naturaleza Del Proceso
EJECUTIVO

Fecha Providencia
11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DEMANDANTE
BBVA COLOMBIA

DEMANDADO(S)
LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzarán a agotarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último, podrá manifestar lo que considere pertinente de su interés.

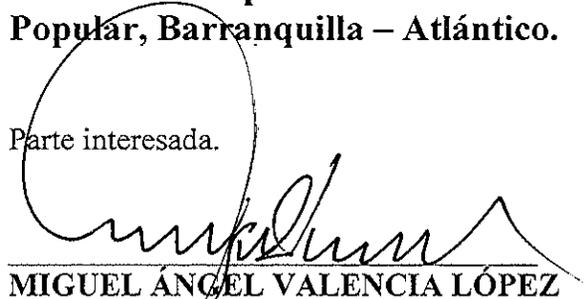
En virtud del decreto 806 del 04 de junio 2020 se remite:

- Copia de mandamiento ejecutivo.
- Copia de la demanda con todos sus anexos para el traslado del demandado.

Cualquier información, solicítela en la dirección electrónica del despacho judicial:
ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubicación Despacho Judicial: Calle 40 No. 38 – 11 Piso 4. Edificio Banco Popular, Barranquilla – Atlántico.

Parte interesada.

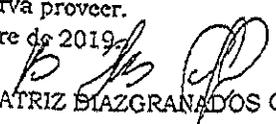

MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ
C.C. 72.125.621 Barranquilla
Abogado Externo Banco BBVA Colombia.
Dirección electrónica: mavalnot@gecarltda.com.co
jg.

SIGCMA

RAD. 2019-00197 -00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. en contra del señor LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ, informándole que por reparto ordinario efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 11 de septiembre de 2019.


BEATRIZ BIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

El doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, actuando como apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA instauró demanda ejecutiva en contra del señor LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ.

Con la demanda se allegó título valor que cumple los requisitos exigidos en la ley mercantil.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

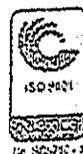
RESUELVE

1. Decretase mandamiento de pago en contra del señor LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ para que dentro del término de cinco (5) días le pague al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA, las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de \$131.677.666,20, con pagare N°001301589614872693, discriminados así:

- La suma de \$122.961.349,00 por concepto de capital discriminados así:
 - Valor del capital vencido \$6.417.940,00, más los intereses de mora liquidados desde el 31 de enero de 2019 hasta el día 30 de junio de 2019.
 - Valor del capital acelerado desde el 24 de julio de 2019, \$116.543.409,00 más los interés de mora desde el 25 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago.
- La suma de \$8.716.317,20, por concepto de interés de plazo, liquidados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 24 de julio de 2019.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 39 N° 43-123 Piso 12 PH3 Edificio Las Flores
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia





1.2. La suma de \$44.172.185,90, obligación que consta en el pagare N°001301589610328005, discriminados así:

- La suma de \$41.111.936,00 por concepto de capital, discriminado así: Valor del capital vencido, \$3.138.428,00 más los intereses de mora liquidados desde el 16 de febrero de 2019 hasta el 16 de julio de 2019.
- Valor del capital acelerado desde el 24 de julio de 2019, la suma de \$37.973.508,00 más los intereses de mora, desde el 25 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma \$3.060.249,90 por concepto de interés de plazo, liquidados desde el 17 de enero de 2019, hasta el día 24 de julio de 2019.

1.3. Por la suma de \$10.749.066,00 obligación que consta en el pagare N°001301585005737432 discriminados así:

- La suma de \$9.466.826,00 por concepto de capital más los intereses de mora desde el 25 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- La suma de \$1.282.240,00 por concepto de interés de plazo liquidados hasta el día 24 de julio de 2019.

1.4. Más los gastos y costas que genere la ejecución.

2. Notifíquese el presente proveído a los ejecutados en la forma establecida en los artículos 291 a 302 del C. G. del P.

3. Archívese copia de la demanda.

4. Reconózcase y téngase al doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAÚL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ

DISTRIBUCIÓN ENVIOS
Siempre a tiempo.
2021 MAY 20
Cotejado con el Original
Codigo General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

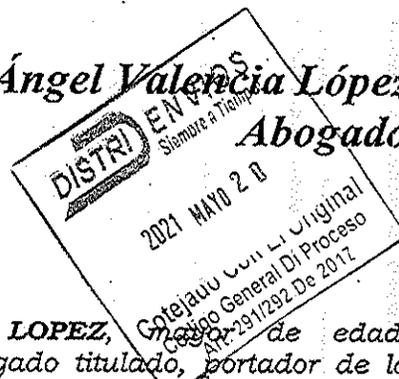
**JUZGADO QUINCE CIVIL DE
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
AL ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 120
HOY 2 SEP. 2019

SECRETARÍA
100-5201
11700P
110 GP 219

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 39 N° 43-123 Piso 12 PH3 Edificio L
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia

Miguel Ángel Valencia López

Abogado



Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - REPARTO

E.

S.

D.

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, de edad, identificado con la C.C. No.72.125.621 de Barranquilla, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No.63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **BBVA COLOMBIA**, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en Bogotá D.C., tal como lo expide el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia y en ejercicio del poder especial que me ha conferido la doctora **EDNA LUZ PATERNINA VERGARA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, en su condición de Administradora sucursal Gran Centro del Banco BBVA en la ciudad de Barranquilla, calidad que se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla que anexo a esta demanda; a Usted con todo respeto le solicito que por los tramites del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** se sirva:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **BBVA COLOMBIA** con Nit. No. **860.003.020-1** y en contra del señor **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**, identificado con CC.No.72.005.864, en calidad de deudor, mayor de edad y domiciliado en Barranquilla, por las siguientes sumas de dinero, así:

1.1.- Por la suma de **\$131.677.666,20 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L)**, obligación que consta en el pagaré No.001301589614872693 discriminadas, así:

1.1.1- **\$122.961.349,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L)**, por concepto de capital. Dicho capital discriminado así:

1.1.1.1 Valor del Capital vencido: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. (\$6.417.940,00). Más los intereses de mora liquidados desde el 31 de enero de 2019 hasta el día 30 de junio de 2019

1.1.1.2. Valor del Capital acelerado desde el 24 de Julio de 2019: CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$116.543.409,00), más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 25 de Julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.2- **\$8.716.317,20 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L)** por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados desde el 01 de enero de 2019 hasta el día 24 de julio de 2019.

1.2- Por la suma de **\$44.172.185,90 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L)**, obligación que consta en el pagaré No.001301589610328005, discriminados así:

1.2.1- **\$41.111.936,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L)**, por concepto de capital. Dicho capital discriminado así:

1.2.1.1 Valor del Capital vencido: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$3.138.428,00). Más los intereses de mora liquidados desde el 16 de febrero de 2019 hasta el 16 de julio de 2019.

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

1.2.1.2. Valor del Capital acelerado desde el 24 de Julio de 2019: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$37.973.508,00), más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 25 de Julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.2- \$3.060.249,90 (TRES MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L) por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados desde el 17 de enero de 2019 hasta el día 24 de julio de 2019.

1.3- Por la suma de \$10.749.066,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L), obligación que consta en el pagaré No.001301585005737432 discriminados, así:

1.3.1.- \$9.466.826,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L), por concepto de capital más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 25 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.2- \$1.282.240,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L) por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados hasta el día 24 de julio de 2019.

2.- Por las costas del proceso con la inclusión de honorarios.

HECHOS.-

1.- El señor **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**, solicitó un crédito al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **BBVA COLOMBIA**, el cual fue aprobado por la suma de \$125.000.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L). Se encuentra pendiente por cancelar las siguientes sumas de dinero:

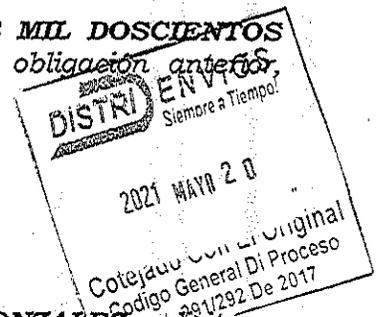
1.1.- La suma de \$131.677.666,20 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L), obligación que consta en el pagaré No.001301589614872693 discriminadas, así:

1.1.1- \$122.961.349,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L), por concepto de capital. Dicho capital discriminado así:

1.1.1.1 Valor del Capital vencido: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. (\$6.417.940,00). Más los intereses de mora liquidados desde el 31 de enero de 2019 hasta el día 30 de junio de 2019

1.1.1.2. Valor del Capital acelerado desde el 24 de Julio de 2019: CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$116.543.409,00), más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 25 de Julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.2- \$8.716.317,20 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L) por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados desde el 01 de enero de 2019 hasta el día 24 de julio de 2019.



Miguel Ángel Valencia López
Abogado

1.1.3.- De conformidad con lo pactado en el pagaré, el acreedor quedó facultado para declarar extinguido el plazo y exigir judicialmente el monto de la obligación, con sus intereses, primas de seguros, etc., por la mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito o de sus intereses. El deudor está en mora en más de cinco (5) cuotas. Cada cuota por separado así:

FECHA CUOTA VENCIDA	CAPITAL VENCIDO	INTERESES CORR VENCIDOS
31/01/2019	\$ 1.037.823,00	\$ 1.484.553,30
28/02/2019	\$ 1.050.353,00	\$ 1.472.023,30
31/03/2019	\$ 1.063.034,00	\$ 1.459.342,10
30/04/2019	\$ 1.075.868,00	\$ 1.446.507,70
31/05/2019	\$ 1.088.858,00	\$ 1.433.518,40
30/06/2019	\$ 1.102.004,00	\$ 1.420.372,20
Vencido:	\$ 6.417.940,00	\$ 8.716.317,20

DISTRIBUCIÓN
Siempre a Tiempo!
2021 MAYO 20
Cotejado con el Original
Codigo General Di Proceso
Art. 291292 De 2017

2.- El señor **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**, solicito un crédito al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **BBVA COLOMBIA**, el cual fue aprobado por la suma de \$50.000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L). Se encuentra pendiente por cancelar las siguientes sumas de dinero:

2.1- La suma de \$44.172.185,90 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L), obligación que consta en el pagaré No.001301589610328005, discriminados así:

2.1.1- \$41.111.936,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS pesos M/L), por concepto de capital. Dicho capital discriminado así:

2.1.1.1 Valor del Capital vencido: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$3.138.428,00). Más los intereses de mora liquidados desde el 16 de febrero de 2019 hasta el 16 de julio de 2019.

2.1.1.2. Valor del Capital acelerado desde el 24 de Julio de 2019: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$37.973.508,00), más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 25 de Julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.- \$3.060.249,90 (TRES MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L) por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados desde el 17 de enero de 2019 hasta el día 24 de julio de 2019.

2.3.- De conformidad con lo pactado en el pagaré, el acreedor quedó facultado para declarar extinguido el plazo y exigir judicialmente el monto de la obligación, con sus intereses, primas de seguros, etc., por la mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito o de sus intereses. El deudor está en mora en más de cinco (5) cuotas. Cada cuota por separado así:

FECHA CUOTA VENCIDA	CAPITAL VENCIDO	INTERESES CORR VENCIDOS
16/02/2019	\$ 506.572,00	\$ 526.541,10
16/03/2019	\$ 513.060,00	\$ 520.053,20
16/04/2019	\$ 519.631,00	\$ 513.482,10
16/05/2019	\$ 526.286,00	\$ 506.827,00
16/06/2019	\$ 533.026,00	\$ 500.086,60
16/07/2019	\$ 539.853,00	\$ 493.259,80
Vencido:	\$ 3.138.428,00	\$ 3.060.249,90

Cra. 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 224 Gran Centro – Tels.: (5) 3601536
Barranquilla – Colombia

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

3.- El señor **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**, es deudor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **BBVA COLOMBIA**, del cual se encuentra pendiente por cancelar las siguientes sumas de dinero:

3.1- La suma de \$10.749.066,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L), obligación que consta en el pagaré No.001301585005737432 discriminados, así:

3.1.1.- \$9.466.826,00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L), por concepto de capital más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el 25 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.2- \$1.282.240,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L) por concepto de intereses de plazo de la obligación anterior, liquidados hasta el día 24 de julio de 2019.

4. Los títulos presentados prestan Mérito Ejecutivo por cuanto de él se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas de dinero, que no han sido canceladas muy a pesar de los requerimientos amistosos hechos por la parte demandante.

5.- Tengo poder de la doctora **EDNA LUZ PATERNINA VERGARA**, Administradora Suc. Gran Centro de **BBVA COLOMBIA**, para adelantar el trámite de este Proceso.

PROCESO.-

Ejecutivo de Mayor Cuantía

COMPETENCIA.-

Suya por la cuantía, domicilio del demandado, lugar para el pago.

PRUEBAS.-

Acompaño original del Pagarés Nos. 001301589614872693, 001301589610328005 y 001301585005737432 todos con su respectiva carta de instrucciones.

ANEXOS.-

Adjunto igualmente el poder que me otorgó la doctora **EDNA LUZ PATERNINA VERGARA**, para adelantar este proceso; certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con la existencia y representación legal de **BBVA COLOMBIA**; Cámara de Comercio del banco; copia de la demanda con sus anexos para traslado y copia simple de la demanda para el archivo. Y 2 CD con copia de demanda y anexos para traslado y archivo.

DERECHO.-

Art. 20, 874, 1166 y concordantes Del C. de Co., 1608, 2221, 2432 siguientes y concordantes del C. Civil, La sección segunda, del proceso ejecutivo, Título único, Desde el Artículo 422 SS y concordantes de La Ley 1564 de 2012, Código General Del Proceso.



Miguel Ángel Valencia López
Abogado

NOTIFICACIONES. -

El señor **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**, en la Calle 20 No. 2B-56 en Barranquilla - Atlántico. Correo electrónico: lilaql24@hotmail.com (correo no se logra ver bien)

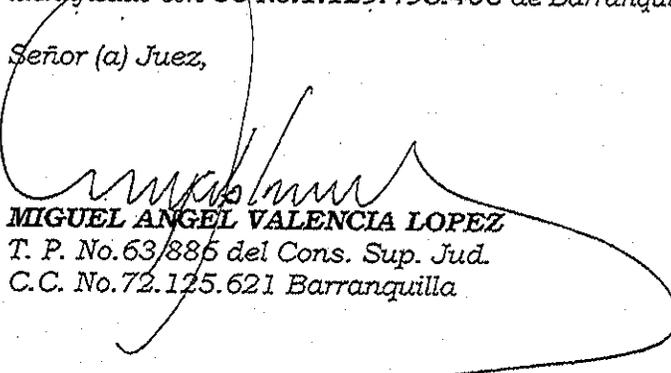
A mi mandante en la Kra. 53 No. 68 B -125 L-1-111 en Barranquilla, correo electrónico notifica.bbvacolombia@bbva.com y teléfono 3124666

Al Dra. **EDNA LUZ PATERNINA VERGARA**, Administrador Suc. Gran Centro de BBVA COLOMBIA, en la Kra. 53 No. 68B-125 L-1-111 en Barranquilla, correo electrónico jorge.ripoll@bbva.com.

Al suscrito en la Kra. 53 No. 68B-125 L-2-224 en Barranquilla, correo electrónico mavalnot@gecaritda.com.co y teléfono 3606396.

Nota: Señor Juez le solicito a usted aceptar como mis dependientes judiciales a los señores **DANIEL DE CASTRO MARRIAGA**, mayor de edad, identificado con la CC. No. 8.541.058 de Campo de la Cruz. **NATHALIE ROJAS ALVAREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad con la CC No.1.045.714.849 de Barranquilla, **DANIOLA HERRERA TIRADO**, mayor de edad, identificada con CC No. 1.045.749.235 de Barranquilla, **SILVIA PATRICIA SANES GARCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.138.140 y **DAVID ENRIQUE JIMENEZ BAYONA**, mayor de edad, identificado con CC No.1.129.498.406 de Barranquilla.

Señor (a) Juez,


MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
T. P. No. 63/885 del Cons. Sup. Jud.
C.C. No. 72.125.621 Barranquilla



Cra. 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 224 Gran Centro - Tels.: (5) 3601536
Barranquilla - Colombia

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - REPARTO

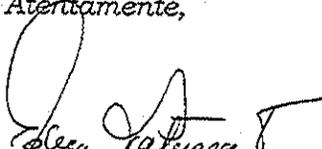
E. S. D.

Ref. : **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.**
De : **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
Contra : **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**

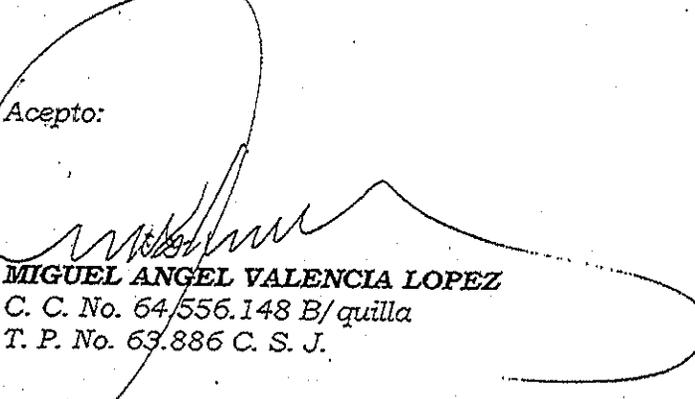
EDNA LUZ PATERNINA VERGARA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 64.556.148, obrando como Administradora de la sucursal Gran Centro del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., **BBVA COLOMBIA**, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en Bogotá D. C. tal como lo expide el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto que en mi calidad de Administrador Suc. Gran Centro, confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.125.621 de Barranquilla, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación del banco, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** en contra del señor **LUIS AURELIO ARDILA GONZALEZ**, identificado con CC. No. 72.005.864, para el cobro de las obligaciones contenida en los Pagarés Nos. 001301589614872693, 001301589610328005 y 001301585005737432, documento suscrito por la deudora y cuyos títulos de recaudo se aportarán en la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar.

El Doctor **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, está autorizado para solicitar las pretensiones que se relacionan en la demanda y queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, reasumir, sustituir, desistir, proponer y contestar nulidades, excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del Banco que represento, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo e igualmente queda facultado para retirar llegado el caso los documentos base de la obligación.

Atentamente,


EDNA LUZ PATERNINA VERGARA
C. C. No. 64.556.148.
Administrador Suc. Gran Centro de BBVA

Acepto:


MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
C. C. No. 64.556.148 B/quilla
T. P. No. 63.886 C. S. J.



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FABUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

EDNA LUZ PATEDMILA VERGARA

Identificación con: 64.36748 de SINGREJO.

Quien declara que su contenido es cierto, que la firma y huella puesta en él es suya.

Edna Luz Vergara

09 ABO 2019

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA



Cidola Rincon

DISTRIBUCION ENVIOS
Siempre a Tiempo!
2021 MAYO 20
Cotejado con el Original
Codigo General Di Proceso
Art. 291/292 De 2017

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Luis Ardila G.
 Firma
Luis Ardila GONZALEZ
 Nombres y apellidos
72005864
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

 Firma

 Nombres y apellidos

 Tipo y número documento de identidad

 Fecha de firma

PAGARÉ 001301589614872693

Yo (nosotros) Luis Aurelio Ardila Gonzalez
 mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su Oficina Centro Comercial Unico

de la ciudad de Barranquilla, el día 24 del mes de Julio

del año 2019 las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de Ciento Veintidos Millones

Noviecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos mL

(\$ 122.961.349,00) moneda legal colombiana; y b). La suma de Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil

Trescientos Diecisiete Pesos con Veinte Centavos mL (\$ 8.716.317,20) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuentas(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegará a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Luis Ardila G.
 Firma
Luis Ardila GONZALEZ
 Nombres y apellidos
72005864
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

 Firma

 Nombres y apellidos

 Tipo y número documento de identidad

 Fecha de firma

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGARÉ



M026300110234001589614872693

ORIGINAL BANCO

DISTRIBUCION
 Siempre a Tiempo!
 2021 MAY 20
 Colección Original
 Código General Di Proceso
 Art. 291/292 De 2017

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Luis Ardila
 Firma
Luis Aurelio Ardila Gonzalez
 Nombres y apellidos
72005864
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

Firma
 Nombres y apellidos
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

PAGARÉ 001301589610328005

Yo (nosotros) Luis Aurelio Ardila Gonzalez
 mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en su Oficina Centro Comercial Unico

de la ciudad de Barranquilla, el día 24 del mes de Julio

del año 2019, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a) La suma de Cuarenta y Un Millones Ciento Once Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos mil (C. 41.111.936,00) moneda legal colombiana; y, b) La suma de Tres Millones Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos con Noventa Centavos (C. 3.060.249,90) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuentas(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(amos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Luis Ardila
 Firma
Luis Aurelio Ardila Gonzalez
 Nombres y apellidos
72005864
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

Firma
 Nombres y apellidos
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma



ORIGINAL BANCO

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAG



M026300110234001589610328005

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Luis Ardila G.
 Firma
Luis Aurelio Gonzalez
 Nombres y apellidos
72005864
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

Firma
 Nombres y apellidos
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

PAGARÉ 001301585005737432

Yo (nosotros) Luis Aurelio Ardila Gonzalez
 mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su Oficina CC. Centro
 de la ciudad de Barranquilla el día 24 del mes de Julio
 del año 2019 las siguientes sumas de dinero que reconozco(amos) solidariamente deber: a). La suma de Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintiseis Pesos mL
 (\$ 9.466.826,00) moneda legal colombiana; y, b). La suma de Un millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos mL
 (\$ 1.282.240,00) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuentas(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegará a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Luis Ardila G.
 Firma
Luis Aurelio Gonzalez
 Nombres y apellidos
72005864
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

PAGARE UNICO
 Firma

 M026300105187601585005737432
 Nombres y
 Tipo y número documento de identidad
 Fecha de firma

ORIGINAL BANCO

DISTRIBUCION
 Siempre a Tiempo
 2021 MAYO 20
 Cotejado con la Original.
 Código General Di Proceso
 Art 291/292 De 2017



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 24/07/2019 - 10:06:30
Recibo No. 7564056, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CT2E6953FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
NIT: 860.003.020 - 1
domiciliada en Bogota tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:
BBVA COLOMBIA GRAN CENTRO
Matrícula No: 180.389 del 23/03/1994
Tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Dirección: CR 53 # 68B-125 Lo. 1-111 en Barranquilla
Teléfono: 0953770139
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Actividad Principal: K641200
BANCOS COMERCIALES
Valor Comercial: \$957.732.314,00
Renovación Matrícula: 22/03/2019

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:
CR 09 No 72 - 21 PI 7
De la ciudad de Bogota
Email Notificación Judicial: notifica.bbvacolombia@bbva.com
Teléfono: 3471600

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

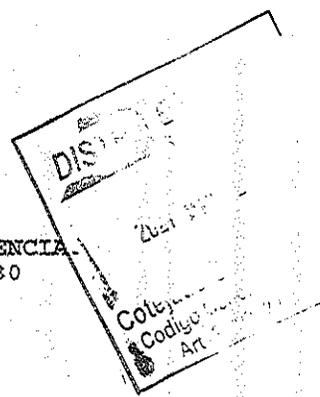
Que en relación con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).



Validez desconocida



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA
Fecha de expedición: 24/07/2019 - 10:06:30
Recibo No. 7564056, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CT2E6953FF



C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 311 del 29 de Enero de 2009, otorgada en la Notaría 72 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Mayo de 2009 bajo el No. 3,921 del libro respectivo consta que el señor ULISES CANOSA SUAREZ, C.C. No. 79.264.528, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o el Banco, que por medio del presente instrumento publico confiere Poder especial, amplio y suficiente al señor ALEXANDER FRANCISCO PRETELET VILLADIEGO, C.C. No. 7.380.555, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. 1. Se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure BBVA COLOMBIA o que sean instauradas en su contra. 2. Designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase; para que represente a BBVA COLOMBIA y defienda sus intereses, confiando poderes y otorgando facultades y atribuciones que estime convenientes; incluyendo la de conciliar. 3. Solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 4. Absuelva directamente o por intermedio de apoderado especial, los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. 5. Reciba, notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legal de BBVA COLOMBIA, quedara valida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aun sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. 6. Se haga parte o intervenga directamente o por intermedio de apoderado especial, con insinuación o exhibición de las acreencias, en todos los procesos concursales, de la ley 550 de 1999 y ley 1116 de 2006, inclusive suscribiendo acuerdos de pago y o reestructuración. 7. Suscriba en representación de BBVA COLOMBIA; cesiones de créditos, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios, aceptar en su nombre las que le hagan, y en general, para que atienda todas las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial. 8. Haga postura para los remates, y en general para todas las actuaciones que requiera autorización especial. 9. Suscriba acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, disponer y comprometer facultades las cuales podrá ser conferidas a los apoderados que designen. Estas facultades se ejercerán a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la fecha que se revoque por medio de otra escritura publica y/o se desempeñen como funcionarios de BBVA COLOMBIA, pues al presentarse desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado.

C E R T I F I C A

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.658 del 24/04/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/05/2019 bajo el número 70.108 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sucursal Gran Centro	
Paternina Vergara Edna Luz	CC 64.556.148

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE SUCURSAL Y/O AGENCIA.
Fecha de expedición: 24/07/2019 - 10:06:30
Recibo No. 7564056, Valor: 5,800
CODIGO DE VERIFICACIÓN: CT2E6953FF

mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

[Handwritten signature]



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 91715753069296C3

Generado el 26 de julio de 2019 a las 10:21:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos. MinHacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.suporfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9171575306929603

Generado el 26 de julio de 2019 a las 10:21:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Bailen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.suporfinanciera.gov.co

Página 4 de 6



El emprendimiento es de todos. **Mi Nación**

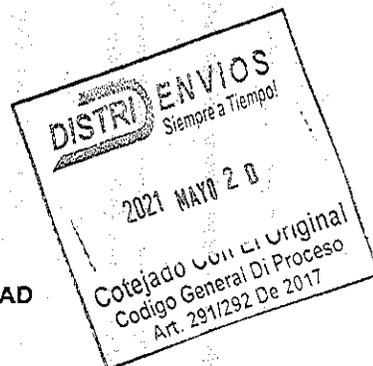
La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9171575306929603

Generado el 26 de julio de 2019 a las 10:21:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1650 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Laiñde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71916765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019028126-000 del día 1 de marzo de 2019, que con documento del 28 de enero de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1654 del 28 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9171575306929603

Generado el 26 de julio de 2019 a las 10:21:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad de Director de Global Market Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79556024	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
2019 JUL 26 10:21:53